

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

Versión Pública

OFERTA 1 SOBRE 2



COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. "COSASE S.A. DE C.V."
AV. BERNAL COL. BERNAL RESIDENCIAL MONTECARLO # 21 SAN SALVADOR, C.A.
TEL: (503) 2500-5222, (503) 2500-5235 FAX: (503) 2500-5200 Ext. 910 www.cosase.com

FORMA DE LA LICITACION:	LICITACION PUBLICA
CODIGO DE LA LICITACION:	<u>LP/006/2015/PR</u>
NOMBRE DE PROCESO:	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"
NO. DE SOBRE:	"2" DOCUMENTACION LEGAL
NOMBRE DE LA INSTITUCION:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
NOMBRE DEL OFERTANTE:	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. "COSASE, S.A. DE C.V."
DIRECCION:	AVENIDA BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, # 21, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO:	PBX (503): 2500-5222, 2500-5235
FAX:	(503) 2500-5200 Ext. 910
E-MAIL:	<u>gherrera@cosase.com, licitaciones@cosase.com</u>



0000114

INDICE - PRESIDENCIA

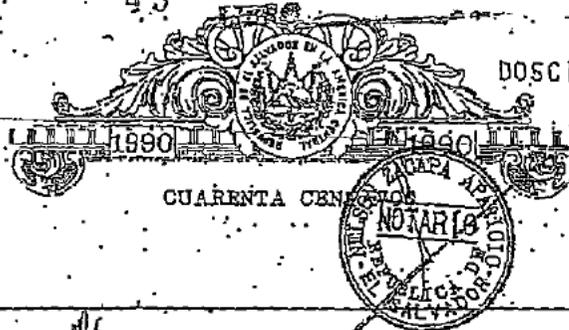
SOBRE 2

1- ESCRITURA PUBLICA	1-9
2- ESCRURAS DE MODIFICACION AL PASCTO SOCIAL	10-25
3- CREDENCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	26-27
4- DUI Y NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL	28-29
5- MATRICULA DE COMERCIO	30
6- NOMINA DE ACCIONISTAS	31
7- NIT Y NRC DE LA EMPRESA	32-33
8- DECLARACION DE IVA MARZO 2015	34-
9- SOLVENCIA MUNICIPAL	35
10- SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS	36
11- SOLVENCIA ISSS SALUD	37
12- SOLVENCIA ISSS PENSIONES	38
13- SOLVENCIAS AFP'S CONFIA Y CRECER	39-40
14- SOLVENCIA IPSFA	41
15- DECLARACION JURADA ESPECIAL	42

T.R. 0863586

DOSCIENTOS VEINTINUEVE

CUARENTA CENTOS



Handwritten signature and date: JUL 1 1991

1
2
3
4
5 NUMRO CIENTO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince--
6 minutos del día uno de Julio de mil novecientos noventa y uno.-Ante M^r. NELSON --
7 YACAPA APARICIO, Notario, de este domicilio.- Se otorga el siguiente Instrumento--
8 de CONSTITUCION DE SOCIEDAD .- Comparecen los señores: SALVADOR ADALBERTO HEN--
9 RRIQUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, quien fir
10 ma "S. Henríquez", persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio
11 de su Cédula de Identidad Personal Número [redacted]
12 [redacted]; y JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, que firma "J. Manu
13 el", de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] y del
14 de esta ciudad, persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio de
15 su Cédula de Identidad Personal Número: [redacted]
16 [redacted] ambos de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento; Y ME DICEN:
17 Que han decidido constituir y por medio de este Instrumento constituyen una SO--
18 CIEDAD MERCANTIL SUJETA AL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se sujetará a las
19 siguientes cláusulas y que a su vez constituyen sus ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA:--
20 NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de natu--
21 raleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvado--
22 reña y girará con la denominación de "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,--
23 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "COSASE, S.A. DE --
24 C.V.".- CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá como domicilio espe

0000117



0000002

cial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y oficinas

en cualquier lugar de la República o en el extranjero. - CLAUSULA TERCERA - FINA-

LIDAD. - La Sociedad tiene por finalidad: a) La explotación y desarrollo de las

actividades comerciales, de servicios, la representación de empresas comerciales

nacionales o extranjeras y en especial la prestación de servicios de Seguridad en

Instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio tanto públicas como priva-

das, Nacionales o Extranjeras, ya sean éstas de naturaleza Bancaria, Industrial,

de Instalaciones Aeroportuarias, portuarias y la personal. - En relación con la fi-

nalidad indicada, la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como tomar y dar

bienes en arrendamiento, participar en otros negocios similares, efectuar opera-

ciones de crédito activas o pasivas, así como de compra venta de valores, adminis-

trar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos, ga-

rantizar obligaciones de terceros; adquirir a cualquier título los bienes que la

misma sociedad requiera para su funcionamiento, dar éstos en arrendamiento, pre-

nda o comodato. - Esta enumeración es a vía de ejemplo y no limita los conceptos

básicos expresados al principio de esta cláusula. - CLAUSULA CUARTA - PLAZO. - El

plazo de la Sociedad será Indeterminado contado a partir de la fecha de Inscrip-

ción de esta escritura en el Registro de Comercio. - CLAUSULA QUINTA - CAPITAL SO-

CIAL. - El Capital Social de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, repre-

sentado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una

Capital Social se suscribe y paga de la siguiente forma: EL SOCIO SALVA-

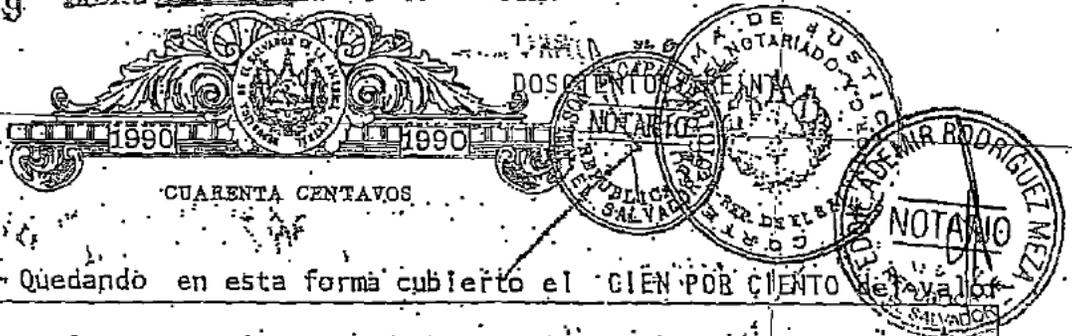
R. ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma

total de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVÉ

LA, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUEN-

T.R. 0863587

CUARENTA CENTAVOS



1 TA MIL COLONES. - Quedando en esta forma cubierto el CIENTO POR CIENTO del valor
 2 de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgan
 3 tes por recibidos de los aportes efectuados, o sea de la suma de CIENTO MIL COLO-
 4 NES por medio de cheque certificado que posteriormente se relacionará y que
 5 corresponde al Capital pagado con el que comenzará el ejercicio de las operacio-
 6 nes sociales, cantidad que quedará en poder de la Junta Directiva que se integra-
 7 rá más adelante. - En esta forma queda íntegramente suscrito el capital inicial
 8 así como pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción. - CLAUSULA SEXTA. - ACCIONES. -
 9 Cada acción dá derecho a un voto. - Las acciones serán comunes y nominativas y
 10 conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. - A los propieta-
 11 rios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equi-
 12 parados en todos sus efectos a las acciones. - Estos certificados serán extendi-
 13 dos por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número
 14 de las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
 15 Junta Directiva. - CLAUSULA SEPTIMA. - VARIABILIDAD DE CAPITAL. - Siendo variable el
 16 capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo esta-
 17 blecido en la LEY. - CLAUSULA OCTAVA. - AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO. - El
 18 aumento o disminución del capital mínimo será acordado con el voto favorable se-
 19 ñalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo observarse las
 20 reglas aplicables a las sociedades de capital fijo. - CLAUSULA NOVENA. - AUMENTOS
 21 Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO. - Los incrementos de capital so-
 22 cial en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas aporta-
 23 ciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos,
 24 por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del activo.

0000118



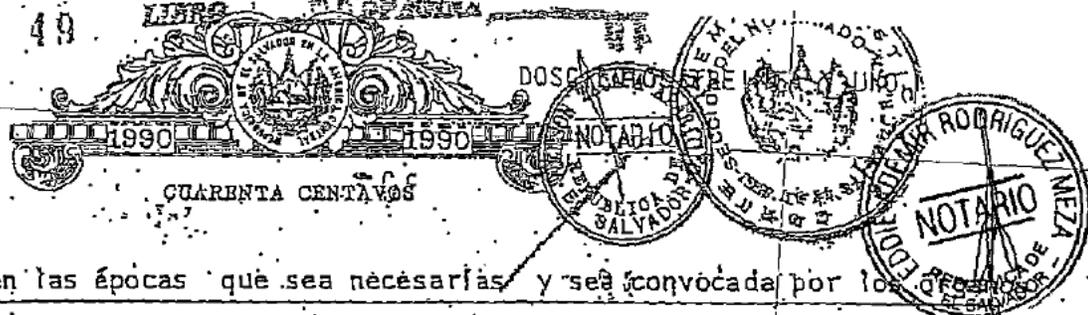
0000003

~~LIBRO~~ ~~PAGINA~~

1 ra aumentar el capital social será necesario que todas las acciones estén total-
2 mente suscritas y pagadas. La resolución de Aumento de Capital se tomará en Jun-
3 ta General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose anotar con posterioridad
4 en el Libro de Aumentos o Disminuciones de Capital. - Las disminuciones de capital-
5 se harán en los casos de retiro de los aportes de los socios o por desvaloriza-
6 ción del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
7 el cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de Capí-
8 tal. - CLAUSULA DECIMA. - LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL. - La Sociedad llevará un li-
9 bro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o disminu-
10 ciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo conteni-
11 do podrá ser consultado por cualquier interesado. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DE-
12 DERECHO DE PREFERENCIA. - Los accionistas tienen derecho de preferencia en pro-
13 porción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o au-
14 mento de capital. - CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La Ad-
15 ministración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accio-
16 nistas; b) POR LA Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones; -
17 CLAUSULA DECIMA TERCERA. - JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - La Junta General fór-
18 mada por los accionistas legalmente convocada y reunidos, es la Autoridad Su-
19 prema de la Sociedad. - Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.
20 CLAUSULA DECIMA CUARTA. - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas Generales
21 Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
2 los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio
3 social y conocerá de los asuntos determinados por la Ley. - CLAUSULA DECIMA
4 QUINTA. - JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales Extraordiná-

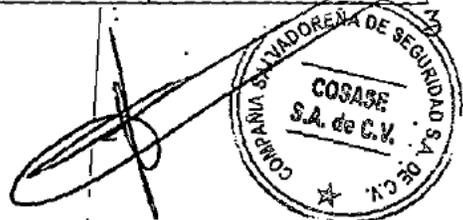
T.R. 0863588

CUARENTA CENTAVOS



1 rias se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por los
 2 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estatutos.-
 3 tos.- CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS,--
 4 QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y PORCENTAJES DE VOTACION.--
 5 Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Co-
 6 mercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- AD-
 7 MINISTRACION DE LA SOCIEDAD --. La Administración de Sociedad estará a cargo de
 8 una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e Integrada por
 9 tres Directores PROPIETARIOS CON sus correspondientes suplentes que se denomina-
 10 rán: Presidente, Secretario y PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes--
 11 se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la --
 12 Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos.- En--
 13 caso de terminarse su período y no haberse efectuado nueva elección, continuarán--
 14 en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directi-
 15 va podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier --
 16 clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen negocios iguales
 17 o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comer-
 18 cio o industria iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo-
 19 doscientos setenta y cinco numeral tercero del Código de Comercio, la presente se
 20 estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes--
 21 y sus respectivos cónyuges.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VA-
 22 CANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o definitivas--
 23 de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directivos propieta-
 24 rios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el-

0000119



0000004

cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo el caso del

Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta se llenará por el Director Propietario Inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios. - En tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima sesión designar definitivamente a los sustitutos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS. -

Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio

del comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. - El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. - La responsabilidad que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley. - La renuncia de un Directivo surte efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras no haga entrega de él al sustituto respectivo.

CLAUSULA VIGESIMA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -

La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad, estableciendo derechos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier tiempo. - El gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva



T.R. 0065589

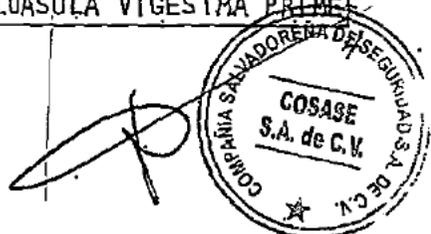
CUARENTA CENTAVOS

DOSCIENTOS TRENTA



1 d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime conveniente, fijando
2 le sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el presupuesto
3 anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f) Apro-
4 bar las Inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; g) Presen-
5 tar en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto
6 con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades; Así como el Balance Gene-
7 ral, los estados de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; h) Proponer a la Junta
8 General, el dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben
9 destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; i) Decidir sobre la
10 compra, transferencia de dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad
11 que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al Presidente de manera espec-
12 flica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o con-
13 trato necesario para la realización del objeto social que pasen de doscientos
14 mil; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en el
15 Gerente General o en comisiones que designe de entre sus miembros quienes de-
16 rán ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su ges-
17 tión; l) Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m)
18 Emitir el reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad
19 que pasen de los doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucurs-
20 sales o agencias dentro y fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la Ley
21 le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere. La Junta Directiva
22 podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus di-
23 rectivos, fijándole el límite de aquéllas, siempre que el acuerdo correspondien-
24 te se certifique o inscriba en el Registro de Comercio. CLASULA VIGESIMA PRIME

0000120



0000005

LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. La representación

Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a) Tener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos; c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la Sociedad; f) OTORGAR poderes tanto generales como especiales; así como el correspondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y asignarles sus sueldos o emolumentos; h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles enajenarlos gravarlos o permutarlos. El presidente tendrá las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del

Código de PROCEDIMIENTOS CIVILES, inclusive la de transigir. El PRESIDENTE en el desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil có-

IONES. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES. La Junta Directiva podrá confiar la administración directa de la sociedad al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinados asuntos. Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a las del objeto principal de la Sociedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, iguales a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra sociedad, ni ser en los casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto. Su principal función será la de prestar su atención a los negocios de

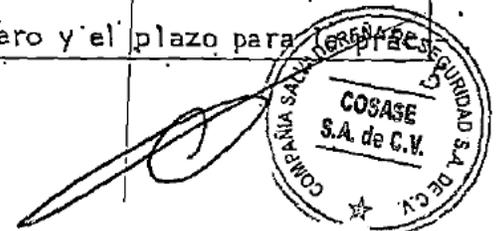
T.R. 0863590

CUARENTA CENTAVOS



1 ciales y en sus respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento
 2 to administrativo y técnico de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITORIA
 3 RIA.-La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente
 4 por la JUNTA General Ordinaria de accionistas, la cual señalará también su remunera-
 5 ción.-Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor nombrado continuará
 6 en sus funciones.- El Auditor deberá reunir los requisitos que la LEY establece.- Tendrá
 7 las facultades y obligaciones que señale el Código de Comercio.-
 8 CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la So-
 9 ciedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para
 10 efectos contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FON-
 11 DOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS.- De las utilidades netas que obtenga la So-
 12 ciedad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva le-
 13 gal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capi-
 14 tal social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la misma forma, cuando dis-
 15 minuya por cualquier causa.- Las dos terceras partes de las cantidades que apa-
 16 rezcan en la reserva legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores
 17 mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra terce-
 18 ra parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- CLAUSU-
 19 LA VIGESIMA SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones
 20 la Asamblea General de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos espe-
 21 ciales de reservas; que se consideren convenientes a la Sociedad.- CLAUSULA VIGE-
 22 SIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-La Sociedad se disolverá
 23 por las causales que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas
 24 siguientes: a) El nombramiento de liquidadores, su número y el plazo para

0000121



0000006

tica de la liquidación; serán determinados por la Junta General de Accionistas;

b) Durante la liquidación, el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores las mismas funciones que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para la vida normal de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por

la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Toda desavenencia que surgiera entre los accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero, para que dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de las partes rehusase el árbitro

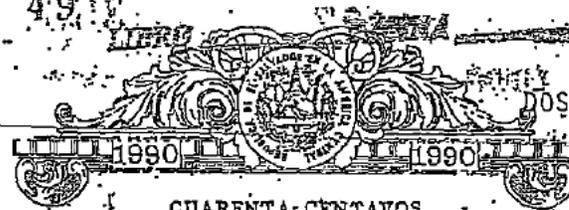
arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los otorgantes convienen que la primera Junta Directiva de la Sociedad sea ejercida por las siguientes personas: JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: SEÑOR SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ; VICE PRESIDENTE: SEÑOR JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR; SECRETARIO: SEÑORA FATIMA YANIRA HENRIQUEZ RIVERA DE MENENDEZ; SUPLENTE: SEÑOR JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR; SEÑOR JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS; y ANA LUISA DE HENRIQUEZ.- Los suplentes de la Junta Directiva que sustituirán a los Propietarios en el orden antes relacionado.- Tanto Propietarios como Suplentes todos son Salvadoreños por Nacimiento, por consiguientes de nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad, quienes duraran en sus funciones CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad; por tanto durante ese tiempo tendrán todas las facultades necesarias para

I.R. 0863591

CUARENTA CENTAVOS

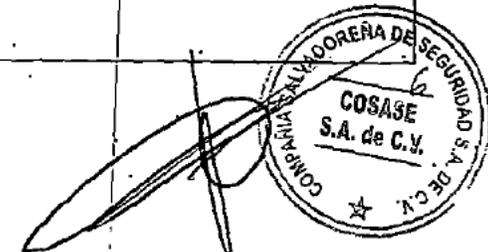
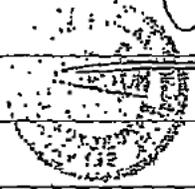
DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO



1 el logro de los fines y objeto del ente que se constituye por la presente escritura.
 2 ra.- Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: A) De haber tenido a la vista El Cheque-
 3 Certificado Número CERO CERO CUATRO CINCO CERO DOS CUATRO Serie "Q", girado con-
 4 tra el BANCO SALVADOREÑO, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos no-
 5 venta y uno a la orden de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA
 6 DE CAPITAL VARIABLE"; B) Advertí a los comparecientes de lo previsto en los
 7 artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve
 8 de la Ley de Notariado, sobre la necesidad de inscribir esta escritura en el
 9 Registro de Comercio, de las constancias de la falta de inscripción y de las
 10 solvencias que se requieren para ello, así como de las obligaciones de presen-
 11 tar las solvencias correspondientes al inscribir esta escritura.- Así se expre-
 12 saron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente
 13 Instrumento y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción
 14 ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados: VARIABLE-Instituciones-
 15 Integrará propleta los vacantes Valen.-

Handwritten signatures of the parties and the notary.

Handwritten signature of the notary.



0000122

0000007

LIBRO 807 358



Versión Pública

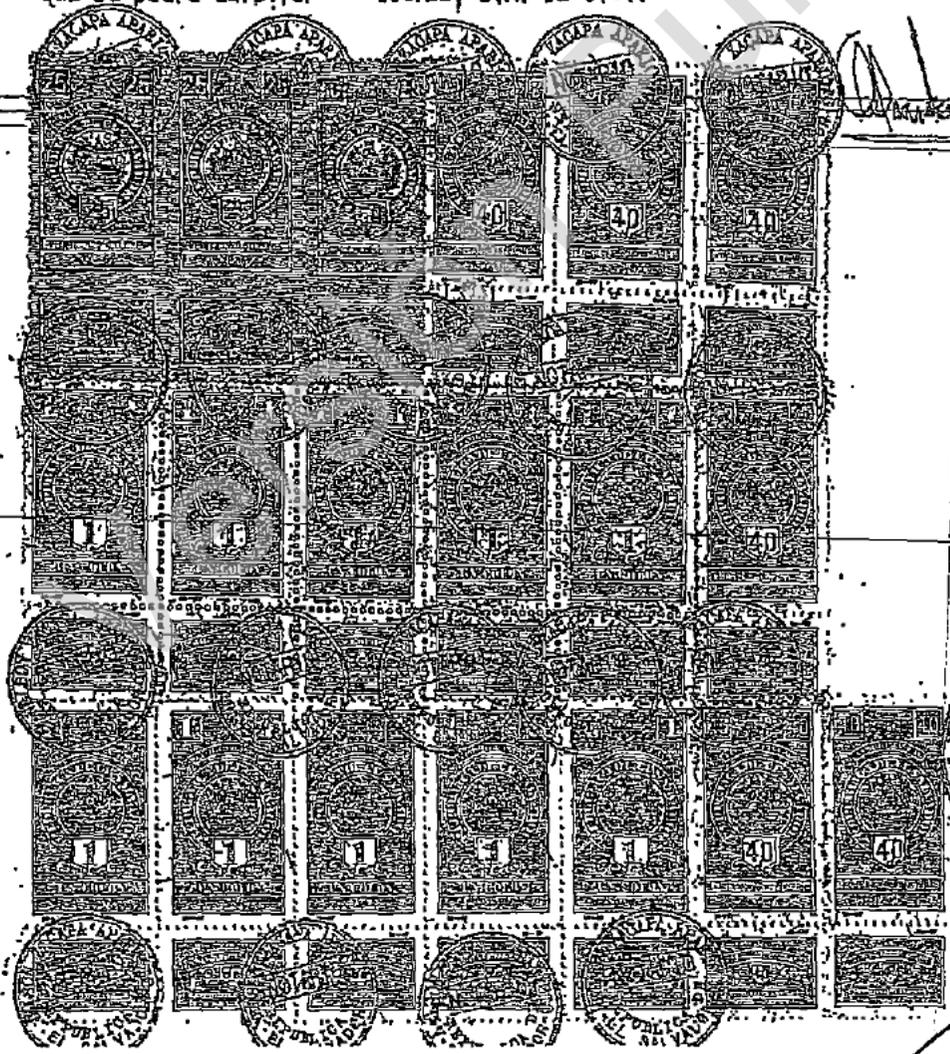
Alfonso



49 LIBRO 807 357



SO ANTE EL DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTINDEVE FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGESIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el -
corriente año y que caduca el día treinta de enero de mil novecientos noventa y -
dos, extendo, firmo y sello el presente testamento en la ciudad de San Salvador, -
a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIE -
DAD "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"
que se podrá abreviar "COSASE, S.A. DE C.V."



[Handwritten signature]



0000123

0000008

T.R. 0170740



CUARENTA CENTAVOS



1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES,

2 Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiseis
3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

4 Inscribáse el anterior Testimonio de la Escritura Públi-
5 ca de CONSTITUCIÓN de la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURO-
6 DAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviara ---
7 "COSASE. S.A. DE C.V."; presentado a este Registro a las once ho-
8 ras y treinta minutos del día cinco de este mes, según Asiente de
9 Presentación de Instrumentos Sociales, Número SEISCIENTOS SETENTA
10 Y OCHO DEL LIBRO VEINTICUATRO.- Se tuvo a la vista: las Constau-
11 cias de las Solvencias, extendidas por las Alcaldías Municipales
12 de Nejapa, del veintiseis de Agosto, y de San Salvador, Número ---
13 veinte mil setecientos treinta y seis, del veintiuno de Agosto, ---
14 ambas del presente año, a favor de los Socios, respectivamente. ---
15 DERECHOS, CIENTO SIETE COLONES, Recibo de Ingreso Serie "A" Núme-
16 ro cero ciento noventa y cuatro mil trescientos once, del cinco
17 de Septiembre del presente año.- Enmendado-abreviara-Vale.



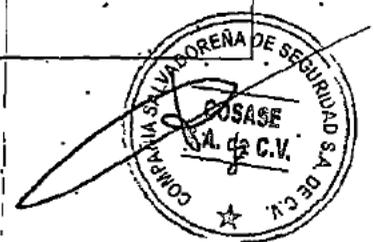
19 *[Handwritten Signature]*
20
21 DEL ARA UENIA MUNDIA PORE
REGISTRADA

22 9- OCT. 1991

23 FECHA DE INSCRIPCION

24 bebd,

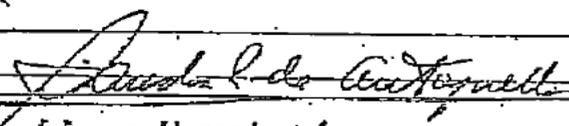
0000124



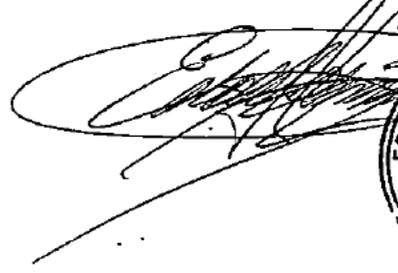
0000009



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

INVENTARIO DE LA EMPRESA DE COMERCIO	
NUMERO	CUARENTA Y NUEVE
FOLIOS	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y SIGUIENTES
LIBRO No.	OCOCIENTOS SIETE
REGISTRO DE SOCIEDADES	
DE	TRES
SAN SALVADOR	EL OCTUBRE DE
MIL NOVECIENTOS	NOVENTA Y UNO
 Jefe de Reproducción	

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de ocho folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.




BUFETE JURIDICO LEXAR

ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

OTORGADA POR:

COSASE, S.A. de C.V.

A FAVOR DE:

LA MISMA

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

Lic. LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ

Boulevard Los Héroes, Condominio 2000,

Edificio "C" Local 15, Primer Nivel, San Salvador, El Salvador.

E-mail: [REDACTED]@yahoo.es

Tel: (503) 2542-465

Fax: (503) 2266-0463

**Código CNR: 207607
Notificación: 21357**

0000125

0000010





M.



Nº 1316

DOS COLONES

1 NUMERO CUARENTA Y CINCO. LIBRO SEIS. MODIFICACION DE PACTO SOCIAL: En la

2 Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día

3 veintidos de diciembre del año dos mil once. Ante mi, LUCIO ALBINO ARIAS

4 LOPEZ, Notario, de este domicilio, COMPARECE: El señor JOSE ANGEL AVENDAÑO

5 HENRIQUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted]

6 [redacted], [redacted]; persona a quien no conozco, pero identifico por

7 medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]

8 [redacted] quien actúa en calidad de

9 ejecutor especial designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad

10 COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

11 abreviadamente COSASE, S.A. de C.V., sociedad de naturaleza anónima sujeta al

12 régimen del capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, constituida para un

13 plazo indefinido, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

14 Cero seiscientos catorce - cero uno cero siete nueve uno - ciento tres -

15 nueve, que en lo sucesivo se denominara "La Sociedad". Y en tal carácter ME

16 DICE: I) ANTECEDENTES: i) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a

17 las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos

18 noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se

19 constituyó la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE

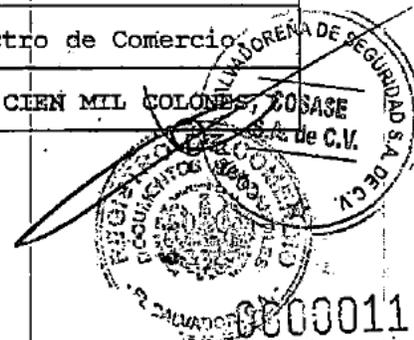
20 CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COSASE, S.A. de C.V., de la cual consta que

21 su naturaleza, denominación, abreviatura, nacionalidad y domicilio son los

22 indicados; su plazo indefinido; inscrita al número CUARENTA Y NUEVE del Libro

23 Ochocientos siete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio

24 que fue constituida con un capital mínimo y de fundación de CIEN MIL COLONES, COSASE



1 dividido y representado en UN MIL acciones, nominativas, comunes, todas con
2 iguales derechos y con un valor nominal de CIENTO COLONES cada una ii) Que
3 según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día
4 cuatro del mes de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios de la
5 notario ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, se modifico el Pacto Social, en el
6 sentido de ampliar la finalidad y para facilitar la consulta de los
7 instrumentos de constitución y reforma se integraron en un solo cuerpo en
8 dicha escritura y contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la
9 sociedad. iii) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General
10 de Accionistas de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD
11 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COSASE, S.A. de C.V. señora FATIMA
12 YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil
13 once, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General
14 debidamente legalizado que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta
15 Número cincuenta y siete de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
16 celebrada en Avenida y Colonia Bernal, Residencial
17 Montecarlo, Número veintiuno, de esta Ciudad, a las diez horas del día
18 consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social/
19 diecinueve de diciembre de dos mil once, en la cual, en su punto único se
20 por unanimidad/
21 acordó/ la Modificación del Pacto Social, de la sociedad en referencia, en
22 cuanto al aumento del capital social mínimo y valor nominal de las acciones
23 que conforman el capital, por lo que se modificará la CLAUSULA QUINTA.-
24 CAPITAL SOCIAL, por lo acordaron aumentar el capital social mínimo a DOCE MIL
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siempre en igual cantidad de
acciones y siendo el valor de cada acción de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 UNIDOS DE AMERICA; así mismo consta en dicha certificación que se designó al

2 compareciente JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, para que comparezca ante Notario,

3 como ejecutor especial de acuerdos, al otorgamiento de esta escritura. v)

4 Que el aumento de capital se comprueba con el cheque certificado, serie "CS",

5 número: UNO CINCO TRES CUATRO NUEVE, de la cuenta número: UNO OCHO SIETE -CERO

6 CERO CERO CERO CINCO CERO - TRES, librado contra el Banco Agrícola, Sociedad

7 Anónima, en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre del corriente año, a

8 favor de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS

9 SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES

10 CENTAVOS DE DOLAR, el cual tuve a la vista. II) MODIFICACION AL PACTO SOCIAL:

11 Habiéndose cumplido con los requisitos que señala el Código de Comercio y en

12 consecuencia de todo lo anterior se procede a modificar el pacto social en la

13 CLAUSULA QUINTA;- CAPITAL SOCIAL.- Siendo su capital mínimo la cantidad de

14 DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siempre en igual cantidad

15 de acciones y siendo el valor de cada acción de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS

16 UNIDOS DE AMERICA; por lo cual la misma queda con el siguiente texto: CLAUSULA

17 QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- Con el objeto de adaptar el capital social de

18 fundación a las nuevas disposiciones del Código de Comercio se incrementa el

19 capital de fundación y mínimo a DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

20 AMERICA, representado en un mil acciones de un valor nominal, cada una, de

21 DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo que los accionistas han

22 pagado totalmente el incremento del valor de cada acción, a través del cheque

23 certificado serie "CS", número: UNO CINCO TRES CUATRO NUEVE, de la cuenta

24 número: UNO OCHO SIETE -CERO CERO CERO CERO CINCO CERO - TRES, Librado contra



0000127

0000012

1 el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en esta ciudad, el día veintiuno de

2 diciembre del corriente año, a favor de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por

3 la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

4 AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. III) Quedan vigentes las

5 demás cláusulas de la escritura de Modificación al pacto social, relacionada

6 en este instrumento, en lo que no pugne con esta modificación. Y YO EL

7 SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR: i) Que es legítima y suficiente la personería

8 con la que actúa la compareciente por haber tenido a la vista: A) La Escritura

9 Pública de modificación e incorporación en un solo texto del Pacto Social de

10 la Sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

11 VARIABLE", que se abrevia "COSASE, S. A. DE C.V." la cual se otorgo en esta

12 ciudad, a las a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis,

13 ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en

14 el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y

15 SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete

16 de enero de dos mil siete en el cual consta que su naturaleza, denominación y

17 domicilio, son los antes expresados; que dentro de su finalidad se encuentra

18 el otorgar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad está

19 confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años; que la

20 representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director

21 Presidente, quien requiere Autorización de la Junta Directiva para otorgar

22 actos como el presente. B) Credencial de elección de la Junta Directiva de la

23 Sociedad "COSASE, S. A. DE C.V." inscrita al Número OCHENTA Y SEIS del Libro

24 DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del Registro



Nº 131605109

DOS COLONES

de Comercio, en fecha veinticuatro de junio de dos mil once. En la cual

1 consta que en el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas
 2 que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número CINCUENTA Y SEIS,
 3 celebrada el día el día diez de junio de dos mil once en la que consta, en su
 4 punto dos, la reestructuración de la Junta Directiva de la referida sociedad,
 5 habiendo resultado electo como Director Presidente de la Junta Directiva el
 6 señor JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ para un periodo de cinco años contados a
 7 partir del día diez de junio de dos mil once, por lo que esta vigente a la
 8 fecha en sus funciones. Y C) Certificación extendida por la Secretaria de la

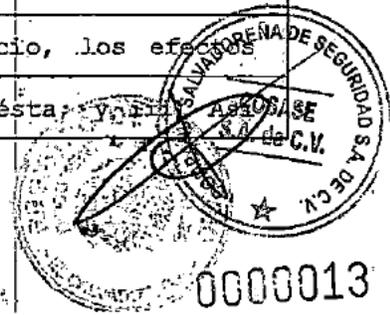
9 Junta General de Accionistas de la sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE
 10 SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COSASE, S.A.

11 de C.V. señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de fecha diecinueve de
 12 diciembre de dos mil once, por medio de la cual certifica que en el libro de
 13 Actas de Junta General debidamente legalizado que lleva la sociedad, se
 14 encuentra asentada el Acta Número cincuenta y siete de Junta General
 15 Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Avenida y
 16

17 Colonia Bernal, Residencial Montecarlo, Número veintiuno, de esta Ciudad, a
 18 consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social/
 las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once, en la cual/en

19 su punto Único se acordó ^{por unanimidad/} la Modificación del Pacto Social en los términos
 20 expresados en este instrumento y consta que se designó a la compareciente para
 21 el otorgamiento de esta escritura. ii) Que advertí a la sociedad antes del
 22 otorgamiento de este instrumento que debe cumplir con la obligación de

23 inscribir el Testimonio del mismo en el Registro de Comercio, los efectos
 24 legales de la inscripción y las sanciones por la falta de ésta, y



0000128

0000013

1 mismo le hice saber a la sociedad de las advertencias a que se refiere la Ley
2 del Notariado y la legislación Tributaria en vigencia, quedando entendida de
3 las mismas. Así se expresó el compareciente, a quien les explique los
4 efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube todo lo escrito,
5 integramente, en un solo acto, sin interrupción, manifiesta su conformidad,
6 ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.- Enmendado: -ochocientos siete-
7 Vale. Entre líneas: - consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social;- por unanimidad;- consta que
8 reunidos todos los accionistas que representan el capital social;- por unanimidad- Valen.-

11 *[Handwritten signature]*

12 *[Handwritten signature]*

Versión Pública

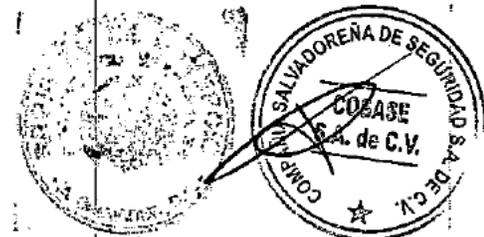


25.0000

SO ANTE MÍ, del folio OCHENTA Y SEIS, FRENTE al folio OCHENTA Y OCHO VUELTO del Libro SEIS de mi Protocolo, que vence el día once de Agosto del año dos mil doce; y para ser entregado a la sociedad **COSASE, S.A. de C.V.** expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil once.



Versión Pública



0000129

0000014

Centro Nacional de Registros (CNR)



REPÚBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



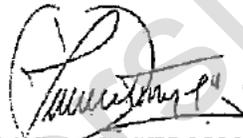
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las doce horas y nueve minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce.

Inscribase el anterior Testimonio de MODIFICACION AL PACTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0025988684, del día veintidós de diciembre de dos mil once; presentado en este Registro a las dieciséis horas y un minutos, del día veintidós de diciembre de dos mil once, según asiento número 2011246574.

Se tuvo a la vista la Constancia de situación Tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 5583594 de fecha 24 de abril de 2012, en la que aparece con estado actual: SOLVENTE.

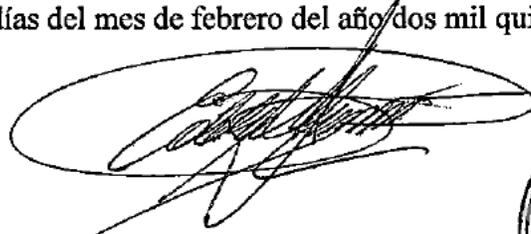

Lic. Ilich Orlando Quinteros Moya
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 55 DEL LIBRO 2913 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 241 AL FOLIO 248. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil doce.


ILICH ORLANDO QUINTEROS MOYA
REGISTRADOR



El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de cinco folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



Versión Pública

2

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

**OTORGADO POR:
EL SEÑOR MIGUEL MENENDEZ**

**A FAVOR DE:
COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE
SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LA LICDA.
ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS**

0000131





DOS COLONES

8147674
SETENTA Y UNO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



Versión Pública

0000132



0000017



NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- LIBRO TERCERO.- MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis.- Ante mi, ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL MENENDEZ ANTONIO/~~HERNANDEZ~~//AVELAR, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad numero [redacted] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted], que tuve a la vista, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionista de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., de esta domicilio, con numero de Identificación Tributario cero seis catorce- cero uno cero siete nueve uno- uno ceró tres- nueve, y en tal carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES: a) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se constituyó la /Sociedad /ciudad que



DOS COLONES



1 representa; de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son

2 los indicados; su plazo indefinido, Inscrita en el Registro de Comercio, al numero CUARENTA

3 Y NUEVE del Libro OCHOENTOS SIETE, del Registro de Sociedades.- II) Que según Testimonio

4 de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho de

5 octubre de mil novecientos noventa y nueve; ante los oficios del Notario Nelson Zacapa

6 Aparicio, se modifico el Pacto Social, en lo referente a la Finalidad de la Sociedad,

7 inscrita en el Registro de Comercio al numero NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y

8 SEIS, del Registro de Sociedades. III) Que según Testimonio de Escritura Pública otorgada

9 en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de año dos mil uno; ante los

10 oficios de la Notario SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO, se modifico el Pacto Social, en

11 lo referente a la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al numero

12 CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. IV)

13 Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita al Numero CUARENTA Y OCHO del

14 Libro DOS MIL ^{/CIENTO/} CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en

15 donde consta el nombramiento de el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR como

16 Presidente de la Junta directiva y por lo tanto representante legal de la Sociedad, para un

17 periodo de cinco a partir de esa fecha, por lo que esta vigente a la fecha en sus

18 funciones; V) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas

19 de la Sociedad señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, de fecha primero de diciembre de

20 dos mil seis, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales

21 de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Extraordinaria numero Cuarenta y Uno de la

22 Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las

23 nueve horas del día treinta de noviembre del corriente año, en el cual en su punto Unico

24 se acordó la Modificación del Pacto Social en la Sociedad en cuanto a la ampliación de la

0000133

0000018



1 finalidad, por lo que se modifica la Cláusula Tercera de la Escritura de Modificación
2 relacionada anteriormente, y única por lo cual se rige; por lo que dicha cláusula queda
3 redactada de la siguiente manera: "TERCERA: FINALIDAD: "La explotación y desarrollo de las
4 actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, nacionales o
5 extranjeras, la presentación de servicios de seguridad en instituciones comerciales,
6 industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sea
7 estas de naturaleza bancaria, industrial, de de financiamientos, garantizar operaciones de
8 terceros, adquirir a cualquier título de bienes que instalaciones aeroportuarias, portuaria
9 y la personal. Servicio de Poligrafo, monitoreo, importación y venta de alarmas
10 electronicas, servicio de reaccion inmediata; servicio de custodia de furgones, via
11 terrestre y via satelite. Custodia y traslado de valores, servicio de investigación
12 privada; importación y venta de servicios de comunicaciones, sus repuestos y accesorios.
13 Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de derivados del petroleo, así
14 como lubricantes, compra y venta de baterias para vehiculos, venta de todo tipo de
15 accesorios para vehiculos, brindar servicios de mantenimiento de vehiculos, apertura de
16 sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de Carnet de Identificación.
17 Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye diseño, supervisión y
18 construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de viviendas
19 y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y motocicletas. Confección de
20 uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas; servicio de grúa.
21 Actividades que regula la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y
22 Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la Sociedad
23 realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles,
24 tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros negocios



81
SETEN



DOS COLONES

1 similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la compraventa de
2 valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase la misma sociedad
3 requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y comercialización de vehículos
4 Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de servicio, que las leyes de la
5 República permitan"; así mismo consta en dicha certificación la elección de la Junta
6 Directiva; se designo al compareciente Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, para que
7 comparezca ante notario, al otorgamiento de esta escritura.- En consecuencia el
8 compareciente en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de
9 Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
10 puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. procede por medio de este instrumento a modificar el
11 pacto social y para facilitar la consulta de los instrumentos de constitución y reforma se
12 integran en un solo cuerpo que es el presente documento legal de la sociedad, la que de
13 ahora en adelante se registrá exclusivamente por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:-
14 NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza
15 Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girara con la
16 denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",
17 que se abreviara "COSASE S.A. DE C.V." - CLÁUSULA SEGUNDA. - DOMICILIO. - La Sociedad tendrá
18 como domicilio especial el de esta ciudad, pero pueda establecer agencias, sucursales, y
19 oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero.- CLÁUSULA TERCERA.-
20 FINALIDAD. La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de
21 Empresas Comerciales, nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en
22 instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas,
23 nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria, industrial, de
24 instalaciones aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitor

0000134



0000019

1 importación y venta de alarmas electronicas, servicio de reaccion inmediata; servicio de
 2 custodia de furgones, via terrestre y via satelite. Custodia y traslado de valores,
 3 servicio de investigación privada; importación y venta de equipos de comunicaciones, sus
 4 repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de
 5 derivados del petroleo, asi como lubricantes, compra y venta de baterias para vehiculos,
 6 venta de todo tipo de accesorios para vehículos, brindar servicios de mantenimiento de
 7 vehiculos, apertura de sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de
 8 Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye
 9 diseño, supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos,
 10 administración de viviendas y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y
 11 motocicletas. Confección de uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas;
 12 servicio de grúa. Actividades que regulan la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones,
 13 Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la
 14 Sociedad realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e
 15 inmuebles; tomarlos y darlos en arrendamiento, prnda, o comodato; participar en otros
 16 negocios similares, efectuar operaciones de crédito, -activas y pasivas, asi como la
 17 compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de
 18 financiamientos, garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier titulo de bienes
 19 que la misma sociedad requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y
 20 comercialización de vehiculos Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de
 21 servicio, que las leyes de la República permitan".- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El plazo de
 22 la sociedad será indeterminado contando a partir de la fecha de inscripción de esta
 23 escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social
 24 de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de



DOS COLONES

1 un valor nominal de CIEN COLONES cada una.- El Capital Social fue suscrito y pagado de la
 2 siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que
 3 representan la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ
 4 AVELAR, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que representan la cantidad de CINCUENTA MIL
 5 COLONES.- Quedando de esta forma cubierto el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las
 6 acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgantes por recibidos de los
 7 aportes efectuados, o sea de la suma de CIEN MIL COLONES por medio de cheque certificado
 8 que se relaciono en la escritura de constitución y que corresponde al Capital pagado,
 9 cantidad que quedo en poder de la Junta Directiva que se integro. En esta forma quedo
 10 íntegramente suscrito el capital inicial asi como pagado el CIEN POR CIENTO de cada acción.

11 **CLAUSULA SEPTIMA.- ACCIONES.** Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán comunes y
 12 nominativas y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los
 13 propietarios de las acciones se les entregaran certificados de carácter nominativo,
 14 equiparados en todos sus efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por
 15 una o mas acciones a solicitud del interesado, hasta completar el numero de las cuales
 pertenezca y llevaran las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.-

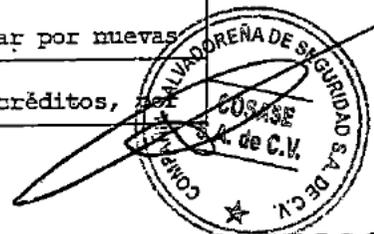
17 **CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.-** Siendo variable el capital social serán
 18 susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo establecido por la Ley.- **CLAUSULA**

19 **OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO.-** El aumento o disminución del capital
 20 mínimo será acordado con el voto favorable señalado por la Junta General de Accionistas ,
 21 debiendo observarse las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- **CLAUSULA**

22 **NOVENA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MÍNIMO.-** Los incrementos del
 23 capital social en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas
 24 aportaciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos,

0000135

0000020



1 capitalización de reservas y utilidades y por revaporización del activo.- Para aumentar el
2 capital social será necesario que todas las acciones estén totalmente suscritas y pagadas.-
3 La resolución de aumento de Capital se tomará en Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas, debiendo anotar con posterioridad en el Libro de Aumentos o Disminuciones de
5 Capital.- Las disminuciones de capital se harán en los casos de retiro de los aportes de
6 los socios o por desvalorización del activo, previo acuerdo de la Junta General
7 Extraordinaria de Accionistas el cual se anotara en el Libro de Registro de Aumentos o
8 disminuciones de Capital.- CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL.- La Sociedad
9 llevara un libro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o
10 disminuciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo
11 contenido podrá ser consultado por cualquier interesado.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE
12 DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus
13 acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o aumento de capital.-
14 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La Administración de la Sociedad
15 estará a cargo de: a) La Junta General de Accionistas; b) Por la Junta Directiva dentro
16 de sus respectivas atribuciones.- CLAUSULA DECIMO TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE
17 ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunidos
18 en la Autoridad Suprema de la Sociedad. Las Juntas Generales serán Ordinarias y
19 Extraordinarias.- CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas
20 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
21 cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio social y conocerá
22 de los asuntos determinados por la Ley.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES
23 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en las épocas que sean
24 necesarias y sea convocada por los órganos competentes.- Conocerán de los asuntos



DE H.



DOS COLONES

81 SETENTA Y UN

1 determinados por la Ley y por estos estatutos. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS,

2 REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y

3 PORCENTAJES DE VOTACION.- Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el

4 Código de Comercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-

5 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de una

6 Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por tres Directores

7 PROPIETARIOS con sus correspondiente suplentes que se denominara Presidente, Secretario y

8 PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes se llamaran: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO

9 DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cinco años

10 pudiendo ser reelectos.-En caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado nueva

11 elección, continuaran en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta

12 Directiva podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de

13 Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen iguales o semejantes a los de la

14 Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio o industrias iguales a los de la

15 Sociedad, y para los efectos del Artículo doscientos setenta y cinco numeral tercero del

16 Código de Comercio, la presente se estimara como una autoridad especial y expresa para los

17 Directores, Gerentes y sus respectivos conyugues.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE

18 PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o

19 definitivas de los Directores se observaran las reglas siguientes :a) Los Directores

20 propietarios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el

21 cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo del Director electo por

22 la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la

23 vacante del Presidente o del Secretario, esta se llenara por el Director Propietario

24 inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios.



0000136

0000021

1 .- En tal caso se llamara a uno de los suplementes para integrar la Junta Directiva quien
2 llegara a ocupar el ultimo cargo de esta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las
3 reglas anteriores tendran carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima
4 sesión designar definitivamente los sustitutos.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA
5 SER DIRECTOR, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.- Para ser miembro
6 de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se
7 tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en los
8 casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio estableca para ello.-
9 El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La
10 capacidad que quepas a los Directivos será deducida de conformidad con la Ley.- La renuncia
11 de un Directivo sufre efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el
12 renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras no haga entrega
13 de él al sustituto respectivo.- CLAUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La
14 Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las
15 resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad,
16 estableciendo derechos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados,
17 pudiendo removerlos en cualquier tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de
18 la Junta Directiva; d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime
19 conveniente, fijándole sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el
20 presupuesto anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f)
21 Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones ; g) Presentar
22 en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto con un
23 proyecto de reparto o aplicación de utilidades. Asi como el Balance General, los estados de
24 Perdidas y Ganancias y demás anexos; h) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya



DOS COLONES



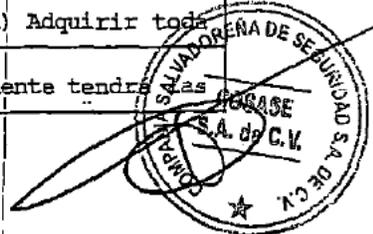
SETENTA



1 de acordarse, así como las cantidades que deben destinarse a reservas obligatorias
2 generales y especiales; i) Decidir sobre la compra, transferencia de dominio, o hipoteca
3 de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al
4 Presidente de manera específica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad
5 todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social que pasen de
6 doscientos mil ; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en
7 el Gerente General o en comisiones que designe de entre los miembros quienes deberán
8 ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; l)
9 Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m) Emitir el
10 reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad que pase de los
11 doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y
12 fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la ley le señale o que la Junta General de
13 Accionista le confiere.- La Junta Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se
14 asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el
15 acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.- CLAUSULA
16 VIGESIMA PRIMERA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La
17 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social
18 corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a)
19 Obtener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos; c)
20 Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o
21 privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la sociedad; f) Otorgar poderes
22 tanto generales como especiales. Así como el correspondiente mandato para el Gerente o
23 Subgerente; g) Nombrar al personal y asignar sus sueldos o emolumentos; h) Adquirir toda
24 clase de bienes inmuebles enajenarlos grabarlos o permutarlos.- El presidente tendrá

0000137

000022



1 facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece
2 del Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el
3 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando le
4 negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor a doscientos mil colones.- CLAUSULA
5 VIGESIMA SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta Directiva podrá confiar la
6 administración directiva de la sociedad al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer
7 negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa
8 de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinar
9 asuntos.- Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a los del objeto
10 principal de la Sociedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o
11 industria, iguales a los de esta, ni ser empleados de ninguna sociedad, a no ser en los
12 casos de la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto.- Su
13 principal función será la de prestar su atención a los negocios sociales y en sus
14 respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento administrativo técnico
15 de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITORIA.- La vigilancia de la Sociedad
16 esta confiada al auditor designado anualmente por la Junta General Ordinaria de
17 Accionistas, la cual señalará también su remuneración.- Mientras no se celebre la Junta
18 General, el Auditor nombrado continuara en sus funciones.- El Auditor deberá reunir
19 requisitos que la Ley establece.- tendrá las facultades y obligaciones que señala el Código
20 de Comercio.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
21 Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos
22 contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS
23 OBLIGATORIAS.- De las utilidades neta que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente
24 el siete por ciento, para formar la reserva legal, hasta que dicho fondo represente por lo



DOS COLONES

814
SETENTA Y SEIS

1 menos la quinta parte del capital social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la
2 misma forma, cuando disminuya por cualquier causa.- Las dos terceras parte de las
3 cantidades que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponible o invertirse en
4 valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra tercera
5 parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- CLAUSULA VIGESIMA
6 SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General de
7 Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas; que se
8 consideren convenientes a la Sociedad.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y
9 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolverá por las causales que indique la Ley,
10 y su liquidación se sujetara a las reglas siguientes: a) El nombramiento de liquidadores,
11 su numero y el plazo para la practica de la liquidación, serán determinados por la Junta
12 General de Accionistas; b) Durante la liquidación el Auditor desempeñara con respecto a los
13 liquidadores las mismas funciones que desempeño en la vida normal de la Sociedad; c) Las
14 convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor
15 o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecieron para la vida normal
16 de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará en lo dispuesto por la Ley.- CLAUSULA
17 VIGESIMA OCTAVA.- Toda desavenencia que surgiera entre los accionistas y la Sociedad,
18 deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de
19 dar principio a su labor, designaran a un tercero, para que dirima toda discordia posible.-
20 La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de la partes
21 rehusase al arbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los
22 gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-
23 CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- Se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad para el plazo
24 de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura habiendo

0000138



0000023

1 resultados electos las siguientes personas: PRESIDENTE señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ

2 AVELAR, de generales ya relacionadas, como VICEPRESIDENTE el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ

3 BOLAÑOS, mayor de edad, [redacted]; del domicilio de [redacted]; como SECRETARIO la

4 señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, Mayor de edad, de [redacted], de este

5 domicilio, como DIRECTORES SUPLENTES el señor GERMAN HERRERA BARAHONA, Mayor de edad,

6 [redacted], de este domicilio, el señor JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Mayor de edad,

7 [redacted] de este domicilio y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, mayor

8 de edad, de [redacted], de este domicilio; todo salvadoreños por nacimiento. Los

9 Suplentes de la Junta Directiva sustituirán a los propietarios en el orden de cómo han

10 sido elegidos. Los Accionistas acuerdan nombrar como Gerente General de la Sociedad al

11 Ingeniero German Herrera Barahona. Y YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: Que advertí al

12 compareciente antes del otorgamiento de esta escritura de la obligación de inscribir el

13 Testimonio de este Instrumento en el Registro de Comercio, los efectos de la inscripción y

14 las sanciones por la falta de ésta, asimismo le hice saber de las advertencias a que se

15 refiere la Ley del notario. Así se expuso el compareciente, a quien explique los efectos

16 legales del presente instrumento, y leído que se lo hubo íntegramente en un solo acto

17 ininterrumpido, ratifico su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y

18 firmamos: -DOY FE. TESTADO: HERNANDEZ-CIUDAD. NO VALE. ENMENDADO: Año-niña

19 VALE. ENTRE LINEAS: MENENDEZ-SOCIEDAD-CIENTO. VALE

20

21

22

23

24

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Impresión: ASA Printing / Tel: 725-777



80.000



SO ANTE MI: del folio setenta y uno vuelto al folio setenta y siete vuelto del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día treinta y uno de marzo de dos mil siete; y para ser entregado a COSASE S.A. de C.V., extendiendo firma y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil seis.-

[Handwritten signature]



Versión Republica



0000139

0000024



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



6 LIBRO 2197 PAGINA 78 E-47027

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y un minutos del día diecisiete de enero de dos mil siete.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., e incorporación del texto integro de sus estatutos.

DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0008291627, del día seis de diciembre de dos mil seis; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y siete minutos, del día seis de diciembre de dos mil seis, según asiento número 2006149249.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 692391 y de estado actual solvente, de fecha 14/12/2006, con vigencia hasta el 29/01/2007.

[Signature]

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 6 DEL LIBRO 2197 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 63 AL FOLIO 78 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil siete.

RC/Rivera.

[Signature]

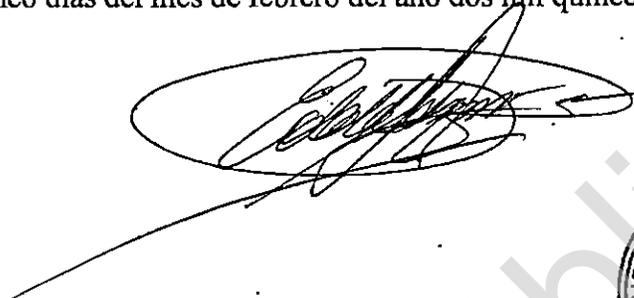
Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña
REGISTRADOR



0000140

0000025

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de nueve folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



Versión Pública



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosasa.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel,
 Tels.: 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1036

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Penitencia
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
Los Expertos en Seguridad

CERTIFICACION.



La infrascrita Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, página SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, **CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número SESENTA Y TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, reunidos en el local de la sociedad **COSASE, S.A. DE C.V.**, ubicado en Avenida y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo, número diecinueve, de esta ciudad, en la que consta como PUNTO DOS la Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, así:

“PUNTO DOS: REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: En atención a lo expuesto en el punto anterior, se procede a reestructurar la Junta Directiva de la sociedad **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, por lo que los accionistas **ACUERDAN**: Elegir al Ingeniero GERMAN HERRERA BARAHONA, con documento único de identidad número [redacted], como DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad; Como SECRETARIA es elegida la señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de [redacted], con documento único de identidad número [redacted]. Como PRIMER DIRECTOR es elegido el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS, con documento único de identidad número [redacted]. Como DIRECTORES SUPLENTEs se acuerda elegir a los señores JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, con documento único de identidad número [redacted]; JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, con documento único de identidad número [redacted]; y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, con documento único de [redacted].”



Se firmó. 14 AGO 2014

0000141

0000026

identidad número [REDACTED] Tanto Propietarios como Suplentes son mayores de edad, del domicilio de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña. Los suplentes de la Junta Directiva, sustituirán a los Propietarios en el orden de cómo han sido electos. Estando presentes en esta Asamblea todas las personas nombradas, expresamente manifiestan aceptar los cargos en los que han sido electos, y prometen cumplirlos fiel y legalmente. Durarán en sus funciones CINCO años a partir de la fecha en que se inscriba estos nombramientos en el Registro de Comercio.

Es conforme con su original con la cual se confrontó, y para los usos legales, expido y firmo la presente, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.

Fátima de Menéndez
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ
Secretaria

EL SUSCRITO NOTARIO DA FE, Que la firma que calza el anterior documento y que se lee: "Fátima de Menéndez" es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra, a mi presencia por la señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de [REDACTED] años de edad, de [REDACTED] de este domicilio, persona de mi conocimiento, y le identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.



E 031452

Centro Nacional de Registros (CNR)



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES; San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil catorce.

Inscribió la anterior CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA de COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0023278047, del día catorce de agosto de dos mil catorce; presentado en este Registro a las quince horas y catorce minutos, del día catorce de agosto de dos mil catorce, según asiento número 2014309103.

[Handwritten Signature]
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 21 DEL LIBRO 3303 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 61 AL FOLIO 63 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

*Jvs

[Handwritten Signature]
Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
REGISTRADOR



El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de dos folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



Versión Pública

República de El Salvador
Documento Único de Identidad



Registradora Nacional de las Personas Naturales



Residencia / Address

Trámite / Procedure Type



0000143



0000028

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



Versión Pública



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



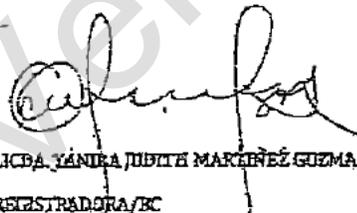
AÑO: 2014.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2001021620-63 20 127 128

REGISTRO DE LOCAL No: 2001021620-001, 2001021620-002, 2001021620-003, 2001021620-005

LA INESCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria: 0614-010791-103-9, es titular de la Empresa DE SERVICIO denominada COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO N° 21, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS, cuyo activo asciende a DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS 39/100 DOLARES \$ 12,555,506.39 y que tiene el Local siguiente: 001-) Ubicado en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO N° 21, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS, 002-) Ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, BARRIO CONCEPCION, CANTON EL JUTE, COLONIA PANAMERICANA N° 16, SAN MIGUEL, que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS, 003-) Ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, ENTRE 7ª Y 9ª CALLE PONIENTE LOCAL N° 32, SANTA ANA, que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS, 005-) Ubicado en COLONIA ESCALON, 3ª CALLE PONIENTE Y 77 AVENIDA NORTE N° 3990, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO, Y VENTA DE ARMAS; Se advierte realizar el cambio de nombre de empresa según en la solicitud de la renovación presentada, en relación a los asuntos de la matrícula de empresa y local. Ha efectuado el trámite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2014. Se aplica el Decreto Legislativo N° 638 vigente a partir 28 de Mayo del dos mil catorce que vence el 31 diciembre del presente año. Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio, Registro de Comercio, San Salvador, once de agosto de dos mil catorce.


LICDA. YÁNIRA JUDITH MARTÍNEZ GUZMÁN
REGISTRADORA/EC



0000145

0000030

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.



JOSE LUIS PERLA RUMALDO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas: 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. Panamericana, Barrio. Concepción,
 Cantón El Jute, San Miguel.
 Tels.: 2675-1008 - 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7ª y 9ª Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, FAX: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
Los Expertos en Seguridad

CERTIFICACIÓN

El suscrito Presidente de La Junta Directiva de la Sociedad **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", **CERTIFICA** que la nómina de accionistas de la sociedad "COSASE, S.A. DE C.V.", es tal y como la detallo a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE
FATIMA YANIRA MENENDEZ DE VAIRO	48.360 %
ANDREA VANESSA MENENDEZ DE HANDAL	48.359 %
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ	2.625 %
JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR	0.657 %

San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.

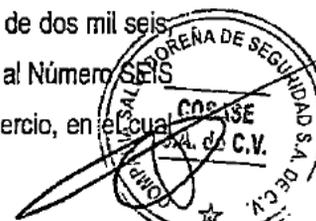
ING. GERMAN HERRERA BARAHONA



EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: Que la firma que calza la anterior CERTIFICACION es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra por el Ingeniero GERMAN HERRERA BARAHONA, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] de quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación de **COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser Legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) La Escritura Publica de modificación e incorporación en un solo texto del Pacto Social de la Sociedad "**COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**COSASE, S. A. DE C.V.**" en la cual se encuentra integro el texto de la misma, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual

0000146

0000031



consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los antes expresados; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, que dura en sus funciones cinco años; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente. B) Testimonio de Escritura Pública de modificación de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", la cual se otorgo en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López e inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de abril de dos mil doce, en la cual consta el aumento del capital social mínimo y la adecuación del valor nominal de las acciones que conforman el capital de la referida sociedad expresado en dólares. Y C) Credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad "COSASE, S.A. DE C.V." inscrita al número veintiuno del libro tres mil trescientos tres del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce. En la cual consta que en el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta y tres, celebrada el día uno de agosto de dos mil catorce en la que consta, en su punto dos, la reestructuración de la Junta Directiva de la referida sociedad, habiendo resultado electo como Director Presidente de la Junta Directiva el Ingeniero Germán Herrera Barahona, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que esta vigente a la fecha de sus funciones. San Salvador a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.




MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

COMPANIA SALVADORENA DE SEGURIDAD S.A.
DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-010791-103-9



Fernando

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep

Importador

01	02	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

210-18-0173933

MINISTERIO DE HACIENDA, S.A. DE C.V.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

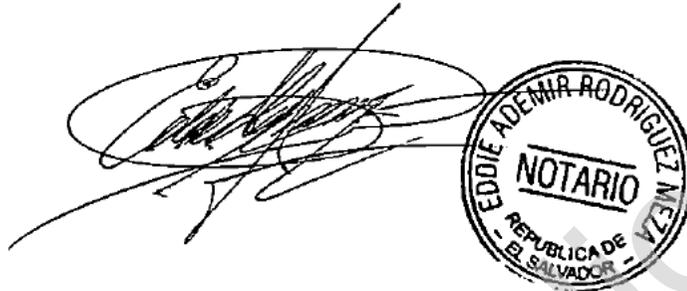
No. 1460370



0000147

0000032

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to decipher. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "EDDIE ADEMAR RODRIGUEZ MEZA" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.

Versión Pública

ILL DONNEJAST DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. P.B.C. 4505 2287-9-00 • JIM 13PTT11633LFH11



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

0614-010791-103-9

N° DE REGISTRO (NRC)

56427-3

GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA

PRIMARIA: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS
SECUNDARIA: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS
TERCIARIA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

No. 0414821

R F210M70781
rosal.argueta

Fecha de Expedición
11/04/2014

DIRECCION DE CASA MATRIZ

AVENIDA BERNAL, RES. MONTECARMELO, # 21, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE

Impuestos Especificos y Ad Valorem

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

LIC. JENDRIX WILMAR PANAMEÑO CASTRO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA



ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

R F210M70781

rosal.argueta

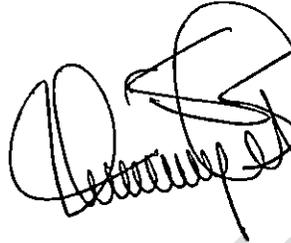
No. 0414821



0000148

0000033

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.




Versión Pública



**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

F07 v9

NUMERO DE DECLARACION

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO		Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art 74-A del C.T.		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		
MES	AÑO			Numero de declaración que modifica		
02	03	2015	5	495	0	55

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NT	0614-010791-103-9	3	NRC	13	564273	6
2	22	Apellidos, Nombre(s) / Razón Social o Denominación: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.						7
3	14	Actividad Económica Principal: ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD						0
4	09	Nombre Comercial: COSASE						7
						16	Telefono:	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas v/o No Sujetas	65 +	4,426.55	5	Ventas Internas Exentas	85 +	14,954.55
6	Importaciones Exentas v/o No Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	137,301.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Importaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	180,206.59	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deducc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	5,766.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Período Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			5	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	1,187,899.85
12				6	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	490,494.96
13				7	Devol, Rebajas, Desc. u otras Deducc. sobre ventas	97 -	692.16
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	321,934.14	1	SUMA DE VENTAS:	105 =	1,708,423.20
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	0.00	3			

C. PUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Período Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	155,726.98
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	63,764.34
18	Crédito por Importaciones	125 +	17,849.13	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	89.98
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	23,426.86	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	200 -	0.00	0	Resolución No. 201	0	0
28	SUMA DE CRÉDITOS:	145 =	41,275.99	2	SUMA DE DÉBITOS:	150 =	219,401.34

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos			
29	Remanente Crédito Proximo Período	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160 +	178,125.35
30	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante			9			
31	Retención IVA efectuada al Declarante			7			
32	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante			6			
33	Excedente de Impuesto del Período Anterior			0			
34	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica			3			
35	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			6			2,962.51
36	Operación de Saldo por Aplicación de Art. 74-A, Resolución No	202	0.00	0	Total reverso casillas (491+492+493)	203 +	0.00
37	Excedente de Impuesto para Próximo Período (Casilla 166 - 160 - 203, Si Resultado Positivo)			2			
38	Total Impuesto por Operaciones del Período (Casilla 160 - 166 + 203, Si Resultado Positivo)			2			175,162.84
39	Acreditación de Retención de Impuesto por Control de Liquidez conforme a Constancias de Retención (según Inciso 7° de Art-10, Decreto Legislativo N°764/2014)			0			489.41
40	Total Impuesto por Operaciones del Período menos acreditación del Impuesto por Control de Liquidez			5			174,693.43
41	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante			5			
42	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			3			
43	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante			7			
44	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante			5			
45	Retenciones v/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica			6			
46	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			7			
47	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Período (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			7			
48	Multa (Atenuada)	194	0.00	4	Percepción del 2%	198	0.00
49	Impuesto	195	0.00	5	Total	199	0.00
50	Percepción 1%	196	0.00	1			
51	Retención	503	851.15	3			
	Multa	504	0.00	8			
	Percepción 2%	505	0.00	8			
	Multa	506	0.00	8			
	Intereses	509	0.00	8			
	TOTAL A PAGAR						

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son verídicos y que el impuesto que declaro es el correcto de acuerdo a las sanciones administrativas y penales en caso de declarar la información falsa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 249-A y 250 del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: *[Firma]*

Fecha: 5 de Agosto del 2015

AGENCIA OLIMPIA

0000149

0000034

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.



Versión Pública

BANCO DE AMERICA CENTRAL
 Sucursal AGENCIA CENTRAL
 No. Sec. : 7851
 Cajero : AT4 16:48:09 20150416
 5588 PAGO DE IMPUESTOS - DECLARACIONES MDH
 No. Doc. Ingreso:.....*107090316304*
 Moneda Recibida :.....*USD DOLARES*
 NIT :.....*05140107911039*
 Periodo (mm/aaaa) :....*032015*
 Fuentes Especificas...
 Montos #
 11401-IVA Transacciones Internas *174,593.43*
 - Monto Impuesto.....*174,593.43*
 11404-IVA Transacciones via retención *851.15*
 - Monto Impuesto.....*851.15*
 Total Pagador:.....*175,544.58*



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón el Jute, San Miguel,
 Tels. 2675-1008 * 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE G.V. Los Expertos en Seguridad



ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN SALVADOR

SOLVENCIA MUNICIPAL ISDEM

No. 738259

738259



LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

CUENTA No. N19970416020133 (IMPUESTOS)
 NOMBRE: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE G.V.
 DIRECCION: N19970416020133, 061400220877, AVENIDA BERNAL PORCION DEL LOTE #33 POLIGONO 2 U
 URBANIZACION CIUDAD SATELITE ZONA 9

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA LICITACION

FECHA DE EMISION

10 de abril de 2015

FECHA DE EXPIRACION

10 de mayo de 2015

NOTA: CUALQUIER ALTERACION EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR

tuano



TESORERIA



SUB GERENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

0000150



0000035



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón el Jute, San Miguel,
 Tels. 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad

MINISTERIO DE HACIENDA
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁNIMOS PARA CRECER

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CONSTANCIA DE SOLVENCIA

ES 0298944



843143

No. 760000001463

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

NIT: 0614-010791-103-9

NRC: 56427-3

SE ENCUENTRA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 217 Y 218 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: TRAMITES DIVERSOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/04/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/05/2015

LUGAR DE EXPEDICION: Sección Asistencia, Facilitación y Control Primario.

Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
 Jefe del Departamento de Cuenta
 Corriente y Control Tributario I
 Dirección General de Impuestos Internos



FUNCIONARIO RESPONSABLE

J1463043143726739

ramon.gailan

ramon.gailan

ORIGINAL: Contribuyente

ramon.gailan

08:46:41



0000151

0000036



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.
Telefax: 2591-3189



EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL PATRONO:
COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE CV , Con Número(s) de identificación 101921334

Según nuestros Registros a esta fecha está solvente para con este Instituto.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los reglamentos para su aplicacion.

San Salvador, QUINCE de ABRIL de 2015

A las DIEZ horas con CERO MINUTOS

Jefe Sección Administración de Cuentas por Cobrar

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hara invalida

201504-000841



2B00A3D46CAC40D8BBE671B12BCE55BF

0000152



0000037



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana # 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón el Jute, San Miguel,
 Tels. 2675-1008 • 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 # 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad

27/03/2015 02:23:01p.n



(SOLVENCIA DE PAGO EN CASO DE EXISTIR REGISTRO DE AFILIADOS)

SOLVENCIA

La Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace constar: Que el empleador **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE CV**, con número de identificación Tributaria (NIT) 06140107911039, ha cancelado sus obligaciones previsionales con esta Unidad, al mes de febrero, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Unidad de Pensiones del ISSS, hasta el período antes mencionado.

Esta Solvencia tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que a futuro o con carácter retroactivo la Unidad de Pensiones del ISSS determine.

San Salvador, a los 27 días del mes de marzo de Dos mil quince .

Jefe de Sección Cobranzas

96770



0458e826204d2c88a1e44173a97fb6

0000153



0000038

SM27032015201503603446

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA S.A. hace constar:

Que el empleador COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria 06140107911039, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de febrero de 2015, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día 28 del mes de abril del 2015.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince .


CARMEN E. NAVARRETE

Jefe de Agencia



0000154



0000039

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP Crecer S.A., hace constar:

Que el empleador COSASE, S.A DE C.V., con número de identificación tributaria (NIT) 0614-010791-103-9, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de 02/2015, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el período antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día veintiocho del mes de abril de dos mil quince.

SAN SALVADOR, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.


AFP Crecer
SERVICIO
AL CLIENTE
AGENCIA CENTRAL 9

CÉSAR PALACIOS
EJECUTIVO DE ATENCION AL CLIENTE
Agencia CENTRAL

CÓDIGO DE VALIDACIÓN:

0000 3523 5320 1503 2700 0149 0030 8665

Edificio AFP Crecer, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo No. 1100, San Salvador, El Salvador.

PBX: [503] 2210-2121 FAX: [503] 2210-2999

Línea de Atención: [503] 2211-9393

www.crecer.com.sv

0000155



0000040



EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)

HACE CONSTAR :

Que el empleador COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE) con Número de Identificación Tributaria 06140107911039 se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que estas pudieran dar lugar.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión.

Y para los efectos que se estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los 23 días del mes de marzo de 2015.

Atentamente IPSFA
Código Verificador : LVRKB63598



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de abril de dos mil quince, ante mí, **EDDIE ADEMIR RODRIGUEZ MEZA**, notario del domicilio de San Salvador, comparece al Ingeniero **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número: [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con número de identificación tributaria: Cero seis uno cuatro-cero uno cero siete nueve uno-uno cero tres-nueve, personería que al final relacionaré; y en la calidad en que actúa, ME DICE: Que con el objeto de participar en la Licitación Pública número LP-CERO CERO SEIS/DOS MIL QUINCE/PR, relativa al "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**" de la Presidencia de la República de El Salvador, Bajo juramento hace las siguientes declaraciones: a) Que en caso de resultar adjudicado (total o parcialmente) del suministro de mérito, pondrá a disposición de la Presidencia de la República centros de operación regionales, debidamente instalados, con sistema de comunicación y vehículos, para los respectivos supervisores y en la cantidad necesaria para la buena prestación de los servicios requeridos por la institución; b) Que se compromete a proporcionar todos los insumos, bienes, herramientas y materiales necesarios y de calidad para la satisfacción de los servicios solicitados, a partir de la vigencia del suministro de mérito; c) Que se compromete pagar a sus empleados las prestaciones de seguridad previsional y social que por ley les corresponden, comprometiéndose a presentar las solvencias respectivas, cuando sean solicitadas por la Presidencia de la República; y, d) Que se somete y cumplirá con cuanto requisito o condición le imponga la Presidencia de la República. Yo el suscrito notario **DOY FE** que la personería con que actúa el Ingeniero **GERMAN HERRERA BARAHONA**, es **AUTENTICA** por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de modificación e incorporación en un solo texto del pacto social de la sociedad "**COMPAÑÍA**

0000157



0000042

SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “COSASE, S.A. DE C.V.”, la cual se otorgó en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en el Registro de Comercio al Número seis del libro dos mil ciento noventa y siete del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero de dos mil siete en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los antes expresados; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente. b) Testimonio de Escritura Pública de modificación de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “COSASE, S.A. DE C.V.”, la cual se otorgo en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Lucio Alvino Arias López e inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de abril de dos mil doce, en la cual consta el aumento del capital social mínimo y la adecuación del valor nominal de las acciones que conforman el capital de la referida sociedad expresado en dólares. Y c) Credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad “COSASE, S.A. DE C.V.” inscrita al número veintiuno del libro tres mil trescientos tres del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce. En la cual consta que en el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta y tres, celebrada el día uno de agosto de dos mil catorce en la que consta, en su punto dos, la reestructuración de la Junta Directiva de la referida sociedad, habiendo resultado electo como Director Presidente de la Junta Directiva el Ingeniero **Germán Herrera Barahona**, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; por lo que está vigente a la fecha de sus funciones. Así se expresó el compareciente, a quien le expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de un folio útil; y leído que le fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad ratifica su contenido y para constancia firmamos **DOY FE.**

